

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viveros Arborum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a catorce de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 11.941**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 586/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ciprian Gherghelucu contra la empresa Reformarte 2009, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto número 257/2011. — Secretario judicial don Pablo Santamaría Moreno. — En Zaragoza, a 12 de septiembre de 2011.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Ciprian Gherghelucu presentó demanda frente a Reformarte 2009, S.L., incoándose el procedimiento ordinario número 586/2011.

Segundo. — La parte actora ha presentado escrito desistiendo de su demanda.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él, procede tener al demandante por desistido de su demanda (art. 20-2.º de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Tener por desistido a Ciprian Gherghelucu de su demanda, y, una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (arts. 186 y 187 de la LPL).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformarte 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a doce de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 11.942**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Ignacio Calvo Villacampa contra Dielectro Aragón, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el número 654/2011, se ha acordado citar a Dielectro Aragón, S.A., y su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 11 de julio de 2012, a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Se advierte asimismo al destinatario que la parte actora ha solicitado como prueba su interrogatorio de parte, y al tratarse de persona jurídica, si no compareciere el representante legal, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Dielectro Aragón, S.A., y su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a doce de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 11.943**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 218/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Jesús Erdozain Cebollero contra la empresa El Viejo Indecente, S.C., Isidro González Andreu y Roberto Ramos, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante María Jesús Erdozain Cebollero frente a El Viejo Indecente, S.C., Isidro González Andreu y Roberto Ramos, parte ejecutada, por importe de 1.118,64 euros en concepto de principal, más otros 111,86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Viejo Indecente, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a catorce de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 12.001**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 56/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Activa 2008 Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social contra la empresa Sanduy 2006, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se han dictado las siguientes resoluciones:

- Diligencia de ordenación de fecha 5 de septiembre de 2011: «Presentado el precedente escrito por el letrado del Instituto Nacional de la Seguridad Social solicitando la suspensión del juicio por haberse iniciado diligencias previas procedimiento abreviado número 7.805/2009, únase a los autos de su razón y de las manifestaciones que el mismo contiene; previamente a acordar, dese traslado a las partes para que en el plazo de tres días manifiesten lo que a su derecho convenga».

- Diligencia de ordenación de fecha 19 de septiembre de 2011: «A la vista del escrito presentado por la actora solicitando la no suspensión de los autos, únase y dese traslado a las partes por cinco días para que aleguen lo que a su derecho convenga y verificado se acordará».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y traslado en legal forma a Sanduy 2006, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diecinueve de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 7. — VALENCIA****Núm. 11.915**

Doña Alejandrina Aránzazu Peris Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de los de Valencia;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 664/2010 a instancia de Yolanda Tarazona Royo, Mónica Gallart Llorens, Asunción Santísima Trinidad Cos Pareja y Luis Miguel Gascón Soriano contra Transportes Guadalaviar, S.A., Terminales del Turia, S.A., Talleres Porto Pi, S.L., Contenemar Valencia, S.A., Iscomar, S.A. (Isleña Marítima de Contenedores, S.A.), Contenemar, S.A., Asmar Corporación Logística, S.L., Marítima Madrileña de Contenedores, S.L., Tasmarm Logística, S.A., Tasmarm Zaragoza, S.L., Reco-